

ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
INFORME FINAL

CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993, ARTICULO 106 DE LA LEY 1151 DE 2007, ARTICULO 210 DE LA LEY 1450 DE 2011, DECRETO 953 DE 2013 Y LA RESOLUCIÓN 1781 DE 2014

MUNICIPIO DE TORO
VIGENCIA 2021

145.19.11

Julio 2022

INFORME FINAL ACTUACIONES DE FISCALIZACION AMBIENTAL

CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993, ARTICULO 106 DE LA LEY 1151 DE 2007, ARTICULO 210 DE LA LEY 1450 DE 2011, DECRETO 953 DE 2013 Y LA RESOLUCIÓN 1781 DE 2014

Contralora Departamental del Valle
Del Cauca

Ligia Stella Chaves Ortiz

Director de Control Fiscal

Juan Pablo Garzón Pérez

Coordinador

Marcela Inés Meneses López

Líder de Auditoría

Álvaro José Bolaños Gutiérrez

Auditor

José Luis Saavedra Reyes

Contenido

1	HECHOS RELEVANTES	4
2	CARTA DE CONCLUSIONES	5
2.1	OBJETIVO DE LA AUDITORIA	6
2.1.1	Objetivo General	6
2.1.2	Objetivos específicos	6
2.2	FUENTE DE CRITERIO	7
2.3	ALCANCE DE AUDITORIA	9
2.4	LIMITACIONES DEL PROCESO	9
2.5	CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL OBJETIVO GENERAL	9
2.6	RELACIÓN DE HALLAZGOS	9
2.7	PLAN DE MEJORAMIENTO	10
3	MUESTRA DE AUDITORIA	11
3.1	GESTIÓN PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	11
4	RESULTADO DE AUDITORIA	12
4.1	RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 1	12
4.2	RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 2	12
4.3	RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 3	13
4.4	RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 4	13
4.5	RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 5	14
4.6	RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 6	14
4.7	ATENCIÓN DE DENUNCIAS CIUDADANAS	14
5	ANEXOS	15

1 HECHOS RELEVANTES

El municipio realizó campañas de sostenibilidad ambiental, reforestación de las zonas de interés ambiental y aislamientos, estos enfocados a la protección, recuperación y cuidado de las áreas estratégicas con que cuenta el territorio, entre las acciones de mayor relevancia se citan las siguientes:

Siembras en espacios públicos y de interés ambiental en la zona de ladera (1225 árboles), se incluyó además uno de los predios del municipio en el convenio 099 de 2021 denominado herramientas del paisaje, donde se llevará a cabo el aislamiento total del predio y reforestación parcial con (3000 árboles).

Así mismo en el Fortalecimiento Del Sistema Municipal De Áreas Protegidas:

Se realizó contratación que tenía como objeto la validación de la estructura ecológica municipal por medio de dos talleres de participación comunitaria sobre los procesos para la conservación de áreas protegidas, con el fin de realizar la actualización del acuerdo 013 de 2010 de la conformación del SIMAP.

Por otra parte, el municipio a través de la Campaña De Manejo Adecuado De Cuencas Hidrográficas:

Llevo a cabo visitas a las bocatomas para identificar factores de riesgo, captaciones de agua y limpieza de la quebrada, esto se realizó en compañía de funcionarios de la Alcaldía Municipal, CVC, ACUAVALLE, Defensa Civil, Bomberos, Policía y el Colectivo Toro verde.

2 CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor
JUAN CARLOS ESCUDERO BEDOYA
Alcalde Municipal
Municipio de Toro

Respetado Doctor Escudero

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca realizó Actuación de Fiscalización Ambiental al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, artículo 106 de la Ley 1151 de 2007, artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, Decreto 953 de 2013 y la Resolución 1781 de 2014, de conformidad con lo estipulado en los procedimientos internos debidamente adaptados y documentados, que reglamentaron la guía de auditoría territorial en el marco de las Normas ISSAI para el ejercicio de control fiscal en el Departamento del Valle del Cauca.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así del cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, expresar con independencia una conclusión sobre cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, artículo 106 de la Ley 1151 de 2007, artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, Decreto 953 de 2013 y la Resolución 1781 de 2014, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la actuación de fiscalización ambiental realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la actuación de fiscalización ambiental, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organisation of Supreme Audit Institutions.

una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que les es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el tema auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales que fueron remitidos por la entidad consultada, que fue el Municipio de Toro.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el archivo de gestión de la Dirección Técnica de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

La auditoría se adelantó por la Dirección Técnica de Recursos Naturales y Medio Ambiente. El período de ejecución abarca desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Los presuntos hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas fueron analizadas por el equipo auditor y en este informe se incluyeron los que la Contraloría Departamental del Valle del Cauca consideró pertinentes.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORIA

2.1.1 Objetivo General

Evaluar la gestión fiscal ambiental de los Entes sujetos de control seleccionados, respecto al cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y sus modificatorios.

2.1.2 *Objetivos específicos*

- Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de planes, programas y proyectos orientados a la adquisición, mantenimiento de las áreas de interés para acueductos municipales y el pago por servicios ambientales, durante la vigencia 2021.
- Evaluar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable a la adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos y pago por servicios ambientales.
- Evaluar y conceptuar sobre el impacto ambiental generado frente a las Inversiones realizadas en los temas objeto de auditoría, durante la vigencia 2021.
- Determinar mediante visitas de campo el estado actual de las áreas adquiridas y/o mantenidas, durante la vigencia 2021.

- Evaluar la efectividad en la aplicación de los incentivos de conservación y protección de los recursos naturales a través del pago por servicios ambientales en caso de que se haya aplicado en la vigencia 2021.
- En caso de no haberse adquirido y / o mantenido áreas de interés ambiental para el recurso hídrico en la vigencia 2021, determinar la transparencia y destinación final de los recursos apropiados para este fin, en el área de tesorería y presupuesto.

2.2 FUENTE DE CRITERIO

Constitución Política Colombiana Artículos 8, 58, 63,79 y 95, establece que el estado y a las personas la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales (Art. 8), así como el deber de las personas y del ciudadano de proteger los recursos naturales y de velar por la conservación del ambiente (Art. 95). En desarrollo de este principio, en el Art. 58 consagra que: " la propiedad es una función social que implica obligaciones y, como tal, le es inherente una función ecológica "; continúa su desarrollo al determinar en el Art. 63 que: " Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la Ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables ".

Leyes:

- Ley 99 de 1993 Por la cual se crea el Ministerio de Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental -SINA y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1151 de 2007 Artículo 106. Modifica el Artículo 111 de la Ley 99 de 1993. El artículo 111 de la Ley 99 de 1993 quedará así: Se mantiene vigente. "ARTÍCULO 111. Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales. Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales. Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas. La administración de estas zonas corresponderá al respectivo distrito o municipio, en forma conjunta con la respectiva Corporación Autónoma Regional y con la participación opcional de la sociedad civil y de

la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, cuando corresponda.

- Ley 1450 de 2011 ARTÍCULO 210. Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales. El artículo 111 de la Ley 99 de 1993 quedará así: "ARTÍCULO 111. Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales y regionales. Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales. Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas. Las autoridades ambientales definirán las áreas prioritarias a ser adquiridas con estos recursos o dónde se deben implementar los esquemas por pagos de servicios ambientales de acuerdo con la reglamentación que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expida para el efecto. Su administración corresponderá al respectivo distrito o municipio. Los municipios, distritos y departamentos garantizarán la inclusión de los recursos dentro de sus planes de desarrollo y presupuestos anuales respectivos, individualizándose la partida destinada para tal fin. PARÁGRAFO 1º. Los proyectos de construcción y operación de distritos de riego deberán dedicar un porcentaje no inferior al 1% del valor de la obra a la adquisición de áreas estratégicas para la conservación de los recursos hídricos que los surten de agua. Para los distritos de riego que requieren licencia ambiental, aplicará lo contenido en el párrafo del artículo 43 de la Ley 99 de 1993. PARÁGRAFO 2º. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Institutos de Investigación Científica adscritos y vinculados, las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, las Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos y los establecimientos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, podrán en el marco de sus competencias, efectuar los aportes técnicos, financieros y operativos requeridos para la consolidación del instrumento de pago por servicios ambientales y el desarrollo de proyectos derivados de este instrumento".

Decretos:

Decreto 0953 de 2013 Por el cual se reglamenta el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011.

Resoluciones

Resolución 1781 de 2014 Por la cual se establecen los lineamientos y se adoptan los formatos e instructivos para el reporte de información al que se refiere el artículo 14 del Decreto 953 de 2013.

2.3 ALCANCE DE AUDITORIA

El asunto a evaluar, el cumplimiento a lo dispuesto del art 111 de la Ley 99 de 1993 y sus modificatorios del Municipio de Toro Valle del Cauca, se realizó en el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021. Las pruebas a realizar, están enmarcadas en los criterios, objetivos y metodología para la actuación de fiscalización ambiental; en tal sentido, se tomaron los ingresos corrientes de libre destinación ICLD en el 2021, por un valor de \$3.123.185.203,80, obteniendo el resultado del 1% ambiental por un valor de \$ 33.190.484,00.

2.4 LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de la actuación de fiscalización ambiental se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de la auditoría, en el recorrido de la visita técnica a las áreas protegidas del municipio, las cuales están compuestas por siete (7) predios, por causa de un derrumbe el cual no permitió el acceso a dos de ellos, en el cual se encontraban instaladas dos de las vallas de referenciación de predios, mas es importante esclarecer que el municipio contaba con el registro fotográfico de dichas vallas con su respectiva identificación (nombre ubicación de predios).

2.5 CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL OBJETIVO GENERAL

El Municipio de Toro realizó gestión fiscal para la vigencia 2021, por medio de contrato de obra No. O016-2021, con objeto: Mantenimiento, reforestación y referenciación de áreas protegidas adquiridas por el municipio de Toro Valle del Cauca, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art 111 de la Ley 99 de 1993 y sus modificaciones.

2.6 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la actuación de fiscalización ambiental, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca constituyó 1 hallazgo administrativo y 1 beneficio cuantitativo de control fiscal por valor de \$ 21.820.393,84. Relacionarlo en el cuadro final

2.7 PLAN DE MEJORAMIENTO

Con base en los hallazgos detectados, validados y dados a conocer en forma oportuna a su administración durante el proceso auditor, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría - SIA Contralorías- en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe. El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

La Contraloría Departamental del Valle, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Santiago de Cali, D.E

Original Firmado
LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ
Contralora Departamental del Valle del Cauca

Preparó: Equipo Auditor
Revisó: Marcela Inés Meneses López
Aprobó: Comité de Calidad

3 MUESTRA DE AUDITORIA

La muestra de auditoria estuvo basada en los ingresos corrientes de libre destinación ICLD que tuvo el Municipio de Toro para la vigencia del 2021, aplicando lo dispuesto en el art 111 de la Ley 99 de 1993 y sus modificatorios.

INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION DEL MUNICIPIO DE TORO-1% AMBIENTAL VIGENCIA 2021			
TOTAL, ICLD	1% AMBIENTAL	CONTRATO DE OBRA	EXENCION DE IMPUESTO AMBIENTAL
\$ 3.123.185.203,80	\$ 33.190.484,00	\$ 33.097.299,00	\$ 5.957.552,00
TOTAL: 1% + EXENCION		\$ 39.148.036,00	

Fuente: secretaria de Hacienda y finanzas publicas Municipal. Elaboró: Equipo Auditor

3.1 GESTIÓN PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS

En el Plan De Desarrollo del municipio de Toro denominado "TORO SOMOS TODOS 2020-2023", se evidencia el eje Toro municipio verde: ambientalmente sostenible para todos, el sector: ambiente y desarrollo sostenible, el programa bosques y biodiversidad el proyecto fortalecimiento del sistema municipal de áreas protegidas (SIMAP) del municipio de Toro Valle Del Cauca. En el Plan De Desarrollo se evidencia la meta de producto para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art 111 de la Ley 99 de 1993 y sus modificatorios, la cual consiste en la adquisición de un predio con un área de 15 hectáreas en el cuatrienio, el cual se evidencia el cumplimiento total de la meta programada con la adquisición de un predio con un área de 17 hectáreas identificado con matrícula inmobiliaria # 380-23407 materializado mediante la escritura pública # 114 de 2020.

Es de aclarar que el municipio ha realizado actividades para incentivar la preservación de las áreas protegidas.

PLAN DE DESARROLLO "TORO SOMOS TODOS 2020-2023"					
EJE	SECTOR	PROGRAMA	PROYECTO	META DE PRODUCTO	% CUMPLIMIENTO DE META
Toro municipio verde: ambientalmente sostenible para todos	ambiente y desarrollo sostenible	bosques y biodiversidad	fortalecimiento del sistema municipal de áreas protegidas (SIMAP) del municipio de Toro valle del cauca	15 Hectareas	100%

Elaboró: Equipo Auditor

4 RESULTADO DE AUDITORIA

4.1 RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 1

OBJETIVO ESPECÍFICO 1
Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de planes, programas y proyectos orientados a la adquisición, mantenimiento de las áreas de interés para acueductos municipales y el pago por servicios ambientales, durante la vigencia 2021.

El municipio de Toro en su Plan De Desarrollo “TORO SOMOS TODOS 2020-2023”, tiene inmerso el eje denominado Toro municipio verde: ambientalmente sostenible para todos, el sector: ambiente y desarrollo sostenible, el programa bosques y biodiversidad el proyecto fortalecimiento del sistema municipal de áreas protegidas (SIMAP) del municipio de Toro Valle Del Cauca, en el cual se evidenció una meta de producto la cual consiste en la adquisición de un predio con un área mínima de 15 hectáreas para el cuatrienio, esta meta fue cumplida al 100% por la adquisición de un predio con un área de 17 hectáreas identificado con matrícula inmobiliaria # 380-23407 materializado mediante la escritura pública # 114 de 2020.

4.2 RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 2

OBJETIVO ESPECÍFICO 2
Evaluar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable a la adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos y pago por servicios ambientales.

Hallazgo No.1 Administrativo. Debilidad en la planeación y la supervisión.

Contrato de obra: O016-2021

Objeto: Mantenimiento, reforestación y referenciación de áreas protegidas adquiridas por el municipio Toro Valle del Cauca.

Valor: \$ 33.097.299

Condición:

En el ejercicio de la actuación de fiscalización ambiental realizada al municipio se evidenció en el contrato No. O016-2021, que los estudios previos presentan deficiencias en la definición de algunos criterios técnicos necesarios para determinar

las necesidades a satisfacer, así mismo en los informes de supervisión del contrato, no especifican claramente las actividades ejecutadas por parte del contratista y el detalle de los productos entregados, relacionados para cada predio intervenido.

Fuente de criterio y criterio:

Ley 80 de 1993, Artículo 25 Numerales 7 y 12

Decreto 1510 de 2013, Artículo 20 Numeral 2

Causa:

Debilidades en la definición en los estudios previos de algunas especificaciones, cantidades y demás características técnicas que debe contener la obra o servicio a contratar para cada uno de los predios a intervenir, debilidades de los informes del supervisor designado para el seguimiento del contrato.

Efecto:

Riesgos en los informes de supervisión, para una adecuada toma de decisiones respecto a la ejecución y liquidación de los contratos, así mismo implica riesgo de no obtener los productos a entregar por parte del contratista.

4.3 RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 3

OBJETIVO ESPECÍFICO 3
Evaluar y conceptuar sobre el impacto ambiental generado frente a las Inversiones realizadas en los temas objeto de auditoría, durante la vigencia 2021.

El impacto ambiental generado por las inversiones realizadas por el municipio es positivo, esto se evidencia de tal manera que el municipio cuenta con una buena oferta del recurso hídrico y se están realizando acciones para garantizar su sustentabilidad y recuperar su calidad.

4.4 RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 4

OBJETIVO ESPECÍFICO 4
Determinar mediante visitas de campo el estado actual de las áreas adquiridas y/o mantenidas, durante la vigencia 2021.

En el desarrollo de las visitas de campo se pudo evidenciar que la mayoría de los predios adquiridos por el ente territorial se encuentran en estado óptimo y bien preservados, no obstante, se evidencio que uno de los predios fue vulnerado por

parte de la comunidad dejando daños en el área protegida, (tala de árboles y daño del cerco).

4.5 RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 5

OBJETIVO ESPECÍFICO 5
Evaluar la efectividad en la aplicación de los incentivos de conservación y protección de los recursos naturales a través del pago por servicios ambientales en caso de que se haya aplicado en la vigencia 2021.

El municipio de Toro no realizó pagos por servicios ambientales PSA, sin embargo, si realizó descuentos de impuestos prediales bajo el acuerdo Municipal No.005 de 2020 art 65, "incentivos a la preservación y conservación de áreas de bosque", como incentivo a la preservación y conservación de bosques en predios privados, destinados a la preservación de las fuentes hídricas; para la vigencia 2021 el municipio otorgó exención por un valor total de \$5.957.552, los cuales fueron evaluados y cumplían con lo establecido en el acuerdo municipal.

4.6 RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 6

OBJETIVO ESPECÍFICO 6
En caso de no haberse adquirido y / o mantenido áreas de interés ambiental para el recurso hídrico en la vigencia 2021, determinar la transparencia y destinación final de los recursos apropiados para este fin, en el área de tesorería y presupuesto.

El municipio para la vigencia 2021 no realizó compra de predios, solo ejecutó acciones para el cuidado y preservación de las áreas protegidas, por medio del contrato de obra No. 0016-2021.

4.7 ATENCIÓN DE DENUNCIAS CIUDADANAS

Durante la etapa de planeación de la Actuación de Fiscalización Ambiental al Municipio de Toro, no se recibieron ni se tramitaron denuncias ciudadanas.

5 ANEXOS

Anexo 01 Cuadro Resumen de Hallazgo

Hallazgo	Título	A	D	F	P	S	BC
Evaluar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable a la adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos y pago por servicios ambientales.							
1	Cumplimiento normativo.	1					1
TOTAL, HALLAZGOS		1	0	0	0	0	\$21.820.393,84

Elaboro: Equipo auditor

Convenciones

- A: Administrativo
- D: Disciplinario
- F: Fiscal
- P: Penal
- S: Sancionatorio
- BC: Beneficio del Control fiscal.

Anexo 02 Cuadro de análisis derecho de contradicción

ACTUACIONES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL VIGENCIA 2021											
No.	Observaciones	Respuesta de la entidad	Conclusión auditoría	A	S	D	P	F	Beneficio de control fiscal	\$Daño patrimonial	
1	<p>Observación No.1 Administrativa. Debilidad en la planeación y la supervisión.</p> <p>Contrato de obra: O016-2021 Objeto: Mantenimiento, reforestación y referenciación de áreas protegidas adquiridas por el municipio Toro Valle del Cauca. Valor: \$ 33.097.299</p> <p>Condición: En el ejercicio de la actuación de fiscalización ambiental realizada al municipio se evidencio en el contrato No. O016-2021, que los estudios previos no cuentan con los criterios necesarios que definan las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que debe reunir el servicio u obra que desarrollaran para satisfacer la necesidad a contratar en cada uno de los predios, así mismo en los informes de supervisión del contrato, no especifican</p>	<p>En respuesta a la presunta falta administrativa con presunta incidencia disciplinaria plasmada en el informe preliminar de actuación fiscal en su objetivo específico 2, donde se pretende Evaluar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable a la adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos y pago por servicios ambientales, me permito presentar las siguientes consideraciones.</p> <p>Una vez identificadas las posibles falencias por parte de la actuación de fiscalización ambiental sobre el contrato O016-2021, el Municipio de Toro acoge el beneficio de control fiscal, donde realiza las acciones correctivas de las debilidades plasmadas en la auditoría de campo; dichas acciones reposan en el informe complementario que fue realizado por la supervisora del contrato con el fin de dar a cabalidad el cumplimiento de los actividades allí enmarcadas.</p> <p>Es de acotar, que las debilidades plasmadas de manera involuntaria (intervención general) en los estudios previos, contrato e informes, donde no se cuantificaba de manera específica los predios a intervenir y las acciones a realizar en cada uno de ellos, fue subsanado en el informe complementario, en este, se individualiza cada acción realizada, siempre cumpliendo con el objeto contractual.</p> <p>Teniendo en cuenta las observaciones planteadas, la administración Municipal tomara las medidas necesarias, para prevenir futuras falencias en este tipo de intervenciones, en este caso se realizar la discriminación de las actividades a desarrollar de manera</p> <p>Detallada y específica en la etapa de planeación, contratación y supervisión, todo enfocado en dar cumplimiento a las necesidades a satisfacer.</p>	<p>Una vez analizada la respuesta del sujeto puede entenderse que acepta la observación generada durante la ejecución de la Actuación de Fiscalización, aclarando que realizo actividades para subsanar dicha observación como es el beneficio de control fiscal, también acepta errores involuntarios los cuales se subsanaron en la acción correctiva realizada y evidenciadas en el informe complementario donde se evidencia el cumplimiento de dichas acciones, sin embargo, se tiene que efectivamente la situación que dio origen a la observación no corresponde a una situación jurídica de fondo sino de forma, no siendo constitutiva de una falta disciplinaria, fiscal o penal. Por tanto, se da por aceptada la contradicción y se tramitara en el plan de mejoramiento, donde quedara consignado el conjunto de acciones correctivas o preventivas que debe adelantar el sujeto en un período determinado, para dar cumplimiento a la obligación de subsanar y corregir las causas que dieron origen al hallazgo administrativo identificado de la siguiente</p>	X						\$21.820.393,84	

	<p>claramente las actividades ejecutadas por parte del contratista y el detalle de los productos entregados, relacionados para cada predio intervenido.</p> <p>Fuente de criterio y criterio: Ley 80 de 1993, Artículo 25 Numerales 7 y 12 Decreto 1510 de 2013, Artículo 20 Numeral 2</p> <p>Causa: Esta situación se origina presuntamente por falta de definición en los estudios previos de especificaciones, cantidades y demás características técnicas que debe contener la obra o servicio a contratar para cada uno de los predios a intervenir, debilidades de los informes del supervisor designado para el seguimiento del contrato.</p> <p>Efecto: Lo anterior podría generar riesgos en los informes de supervisión, para una adecuada toma de decisiones respecto a la ejecución y liquidación de los contratos, así mismo implica riesgo de no obtener los productos a entregar por parte del contratista. Dificultad en la verificación del objeto</p>		<p>manera:</p> <p>Hallazgo No.1 Administrativo. Debilidad en la planeación y la supervisión.</p> <p>Contrato de obra: O016-2021 Objeto: Mantenimiento, reforestación y referenciación de áreas protegidas adquiridas por el municipio Toro Valle del Cauca. Valor: \$ 33.097.299</p> <p>Condición: En el ejercicio de la actuación de fiscalización ambiental realizada al municipio se evidencio en el contrato No. O016-2021, que los estudios previos presentan deficiencias en la definición de algunos criterios técnicos necesarios para determinar las necesidades a satisfacer, así mismo en los informes de supervisión del contrato, no especifican claramente las actividades ejecutadas por parte del contratista y el detalle de los productos entregados, relacionados para cada predio intervenido.</p> <p>Fuente de criterio y criterio: Ley 80 de 1993, Artículo 25 Numerales 7 y 12 Decreto 1510 de 2013, Artículo 20 Numeral 2</p> <p>Causa: Debilidades en la definición en los estudios previos de algunas especificaciones, cantidades y demás características técnicas que debe contener la obra o servicio a contratar para cada</p>																	
--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Más Control Fiscal desde el Territorio

	<p>contractual y limitación para la validación de las actividades realizadas en la ejecución de lo contratado, cuando esta sea objeto de vigilancia de control.</p> <p>Los anteriores hechos relacionados configuran una presunta falta administrativa, con presunta incidencia disciplinaria en virtud de lo establecido en la Ley 1952 de 2019 artículo 26.</p>		<p>uno de los predios a intervenir, debilidades de los informes del supervisor designado para el seguimiento del contrato.</p> <p>Efecto: Riesgos en los informes de supervisión, para una adecuada toma de decisiones respecto a la ejecución y liquidación de los contratos, así mismo implica riesgo de no obtener los productos a entregar por parte del contratista.</p>							
TOTAL			1	0				\$21.820.393,84	0	

Anexo 03 Beneficios del Control Fiscal

FORMATO REPORTE DE BENEFICIOS										
:										
Sujeto de Control:	Municipio de Toro									
Fecha de Evaluación:	19 de mayo de 2022									
BENEFICIOS:										
NOMBRE DEL CAMBIO LOGRADO Cumplimiento total de las actividades pactadas en el contrato.										
<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th colspan="2">INFORMACION BASICA DEL CONTARTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CLASE DE CONTRATO</td> <td>Contrato de obra</td> </tr> <tr> <td>NUMERO DE CONTRATO</td> <td>O016-2021</td> </tr> <tr> <td>VALOR DEL CONTRATO</td> <td>\$ 33.097.299,00</td> </tr> </tbody> </table>			INFORMACION BASICA DEL CONTARTO		CLASE DE CONTRATO	Contrato de obra	NUMERO DE CONTRATO	O016-2021	VALOR DEL CONTRATO	\$ 33.097.299,00
INFORMACION BASICA DEL CONTARTO										
CLASE DE CONTRATO	Contrato de obra									
NUMERO DE CONTRATO	O016-2021									
VALOR DEL CONTRATO	\$ 33.097.299,00									
ACCION DE LA CUAL SE DERIVA EL CAMBIO: En la Actuación de Fiscalización Ambiental realizada al Municipio de Toro – Valle del Cauca para la vigencia 2021, se evidencio el no cumplimiento de todas las actividades a desarrollar al contrato de Obra O016-2021, mediante la visita de campo a las áreas protegidas, se evidencio que no se encontraban instaladas las 140 guaduas y los 1500 metros de alambre lineal, como se encontraba estipulado en el contrato anterior mente mencionado, como también un cerco caído, por lo anteriormente expuesto el municipio decide realizar dichas actividades para así dar cumplimiento al contrato.										
MOMENTOS DEL BENEFICIO: <table border="1" style="width: 100%; margin-left: 20px;"> <tr> <td>Antes</td> <td></td> <td>Durante</td> <td>X</td> <td>Después</td> <td></td> </tr> </table>			Antes		Durante	X	Después			
Antes		Durante	X	Después						
MAGNITUD DEL CAMBIO:										
Conceptos	Valor estimado	TOTAL								
Recuperaciones:										
Instalación de 140 guaduas, 1500 ML de alambre y el levantamiento y acomodación de un cerco.	\$21.820.393,84	\$21.820.393,84								
Subtotal Recuperaciones (1)										
Ahorros:										
Subtotal Ahorros (2)										
Totales (1) + (2)	\$21.820.393,84	\$21.820.393,84								
ATRIBUTOS DEL CAMBIO (Cuantitativo) Se realizó la instalación de 140 guaduas y 1500 metros lineales de alambre y el levantamiento de un cerco, lo cual realiza protección a las áreas protegidas adquiridas por el municipio de Toro Valle del Cauca.										

SOPORTE(S)

Informe complementario entregado por la entidad donde exponen todas las acciones realizadas para dar cumplimiento a lo observado por la Contraloría Departamental del valle del Cauca, en la Actuación de Fiscalización Ambiental para la vigencia 2021.

Registro fotográfico por parte de la Contraloría, evidenciando el antes y el después del estado de las áreas, este registro se realizó mediante la visita de campo a las áreas protegidas del municipio.

Nota: el informe entregado por el municipio reposa en los papeles de trabajo del equipo auditor.



Antes:
Cerco caído



Después:



Antes:
Instalación de cerco (140 guaduas y 1500 metros lineales de alambre)



Después:



OBSERVACIONES
RESPONSABLE

Nombre	Álvaro José Bolaños Gutiérrez
Cargo	Técnico Operativo
Fecha del reporte	25 de mayo de 2022